



ANUNCIO ALCALDÍA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Corporación el pasado día 21 de abril, acordó por mayoría absoluta poner a licitación el aprovechamiento del Quiosco-Terraza que se encuentra en el Área Recreativa “Las Presillas”.

Esta Alcaldía como órgano de contratación procede a anunciar el Pliego de Condiciones Económico – Administrativo que regirá para la adjudicación del citado Quiosco-Terraza, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y que a continuación paso a dar publicación del mismo.

ANUNCIO LICITACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL QUIOSCO-TERRAZA EN LA ZONA RECREATIVA DE “LAS PRESILLAS”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación del Quiosco-Terraza ubicada en la zona Recreativa Las Presillas (Monte 114 del C.U.P. “Los Robledos”), propiedad de este Ayuntamiento y tiene una finalidad pública destinada a dar un servicio a los vecinos y turistas del Municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación del Quiosco-Terraza será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, velando para que todos los licitadores reciban igual trato, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:www.rascafria.org

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación del Quiosco-Terraza será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, velando para que todos los licitadores reciban igual trato, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:www.rascafria.org

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El precio del contrato se fija en 3.500 euros hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago

El adjudicatario vendrá obligado al ingreso en las arcas municipales del 50 por 100 del importe de la adjudicación, en el momento de suscribir el correspondiente contrato, debiendo de abonar el importe del otro 50 por 100 transcurridos seis meses de la fecha del primer ingreso. Estas fechas servirán de base para que la adjudicataria efectúe los ingresos correspondientes a las demás anualidades.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía, aunque puede delegar en el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Fianza provisional y definitiva

No se exige a los licitadores que constituyan una fianza provisional.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por un importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA.- Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y aquellos gastos que originen el contrato, así como las tasas, precios públicos e impuestos que procedan.

El adjudicatario se hará cargo igualmente de los gastos producidos por consumo de electricidad, debiendo domiciliar este suministro y cualquier otro que se produzca.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Condiciones Especiales

Vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que se acompañan al presente Pliego y que son de obligado cumplimiento por el adjudicatario del aprovechamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Riesgo y Ventura

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en

prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **podrá realizarse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios determinados en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Presentación de proposiciones y Documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la explotación del quiosco-terraza en la zona Recreativa de "Las Presillas" convocado por el Ayuntamiento de Rascafría". La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa

Sobre "B": Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas.

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada. Si el licitador es persona jurídica, escritura o documento de constitución,** los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado.

2) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En dicha declaración se deberá hacer constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. mayor de edad, con domicilio en D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de la Entidad . . . con C.I.F. nº . . . como acreditado por) enterado en el Perfil de contratante de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para proceder a la adjudicación de la explotación del Quiosco-Terraza en la zona Recreativa de "Las Presillas", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome en el precio de (letra y número) anuales.

Lugar, fecha y firma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Mesa de contratación

No se constituye Mesa de contratación, al ser ésta potestativa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación del Contrato.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Al considerar como único criterio de adjudicación, el precio, el contrato deberá adjudicarse, por el órgano de contratación, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, de conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y

perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Régimen jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30

de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Rascafría, a 11 de mayo de 2.017

En la Alcaldesa,

Fdo: Beatriz Aguirre Santiago.



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO-TERRAZA DEL ÁREA RECREATIVA "LAS PRESILLAS" EN EL MONTE Nº 114 DEL C.U.P. "LOS ROBLEDOS" DE LA PROPIEDAD Y TÉRMINO DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA.

ANEXO

3.1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1.1 INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN

Las instalaciones que se ponen a disposición del que resulte adjudicatario, para su utilización y conservación, están comprendidas en la superficie cercada y ajardinada que rodea una construcción de mampostería de piedra y cubierta de teja destinada a quiosco-bar y servicios. Sin perjuicio de que, de forma más detallada se relacionen en el Acta de Entrega, se señalan las siguientes:

- Construcción principal en la que se diferencian:
 - Un espacio distribuido en quiosco-bar, almacén, cuarto de baño, y habitación, donde se encuentran los siguientes elementos: Una pila fregadero de 2 senos, un calentador eléctrico de 200 l., dos mesas de acero inoxidable de 2,50 x 1 m. una mesa de 1 x 1 m. también de acero inoxidable, 3 focos reflectores, 4 pantallas de luz y 3 puntos de luz halógenos.
 - Dos espacios destinados a servicios de señoras y caballeros, con cabinas de inodoros, mingitorios y lavabos sobre encimera de mármol.
- Una construcción anexa al edificio principal dedicado a servicios, con cuatro cabinas de inodoros, y lavabo.
- Superficie cercada y ajardinada que rodea la construcción.
- Una terraza con 21 mesas banco y tres toldos fijos a dos aguas de 3 y 6 metros.
- Instalación de agua corriente y luz eléctrica.
- La red de saneamiento y fosa séptica.



3.1.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A.- Queda obligado el adjudicatario al mantenimiento, conservación y limpieza, a su cargo, de las instalaciones entregadas y que figuran en el punto anterior, así como a la limpieza del perímetro de influencia de éstas.

B.- Queda igualmente obligado al mantenimiento, conservación y limpieza, a su cargo, de la jardinería exterior dentro del espacio de los muros que delimitan la instalación del quiosco-bar.

C.- Será obligatorio el exacto cumplimiento de las horas de apertura y cierre del quiosco-bar para el adjudicatario. Estableciéndose de forma tentativa, y sin perjuicio de lo que determine el Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas, un ámbito de horario comprendido entre las 8,00h de la mañana para la apertura, y una hora antes de la puesta de sol para el cierre. Horario que podrá ser variado si hay acuerdo entre las partes.

D.- Será de cuenta del adjudicatario, la eliminación y transporte de basuras y restos, hasta los lugares que designe la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio o el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación sobre gestión de residuos.

E.- El adjudicatario está obligado a observar las horas de entrada, de proveedores al área de recreo, que le sean marcados por el responsable de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio oído el Ayuntamiento de Rascafría. Pudiendo utilizar para la carga y descarga el espacio existente frente a la zona del quiosco-bar.

F.- Queda obligado el adjudicatario a presentar mediante la exposición al público, durante toda la campaña, la lista de precios autorizada por el Ayuntamiento.

G.- La concesión de la licencia de disfrute de este aprovechamiento se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva la obligación que tiene el rematante de obtener las autorizaciones y licencias que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarias para realizar la explotación del quiosco-bar.

H.- El beneficiario, mientras utilice la instalación de suministro de agua que proviene directamente del río, deberá advertir y publicitar debidamente la circunstancia de que se trata de agua no potable.

I.- Será por cuenta del adjudicatario el gasto de energía eléctrica, así como de suministro de agua además de los costos de reparación de averías y sustitución y tasa de basuras, si fuera el caso .

J.- En ningún momento podrá el beneficiario impedir el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales, de conservación o mantenimiento, tengan que hacerlo, siempre que tengan autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, o del Ayuntamiento de Rascafría.



De la misma forma el beneficiario tendrá la obligación de permitir, en las instalaciones que se le entregan publicitar, con la profusión que le sea requerida, las normas o comunicaciones oficiales de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, Ayuntamiento, o de otros Organismos.

K.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en la conservación de los edificios, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen a la zona, personas, ganado, o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes, pudiéndose establecer un aval que responda por ello.

L.- Toda ampliación de las características del aprovechamiento que se otorga, deberá solicitarse con la antelación suficiente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, no pudiendo hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

M.- Este aprovechamiento no podrá ser traspasado a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado, para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios, y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y la consiguiente autorización de la Administración.

N.- El aprovechamiento que se contempla se regirá además, por cuantas disposiciones generales vigentes regulen los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Lo expresado anteriormente, no releva al titular de la autorización de la obligación de obtener cuantos permisos sean exigibles por la legislación vigente en relación con esta actividad.

Queda asimismo obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios.

O.- Por personal de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, se podrá girar la visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

P.- Declarada la caducidad del aprovechamiento, el adjudicatario estará obligado a dejar las instalaciones que se le entregan en perfecto estado de funcionamiento, así como la zona afectada por el mismo al menos en el mismo estado en que le fue entregado, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna, ni a percibir indemnización de ninguna clase.



3.1.3. PROHIBICIONES AL ADJUDICATARIO

1.- Sin previo permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el adjudicatario no podrá ejecutar ninguna obra que suponga modificación o reforma, en las instalaciones que se le entregan.

2.- No podrá ser exhibida en el exterior del quiosco, publicidad o propaganda que no tenga que ver con los productos que ofrece, ni con la debida información al público.

3.- No se autoriza la instalación de máquinas recreativas, juegos mecánicos, musicales, etc. Excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de máquinas expendedoras cuya cuantía, ubicación y producto deben ser autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, oído el Ayuntamiento de Rascafría

4.- Sin previo permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, oído el Ayuntamiento de Rascafría, el adjudicatario no podrá instalar en el exterior ninguna fuente sonora, ni en el interior de la instalación aparatos de radio, televisión, música, etc. que por su presencia o volumen del sonido, puedan perturbar la zona.

5.- Fuera del área del quiosco-bar se prohíbe el uso de todo tipo de cristal, loza, o materiales rígidos (resinas, porcelana..,etc.).

Por lo que, si en el quiosco-bar, se expendieran bebidas en éste tipo de envases, será obligación del adjudicatario su control. Pudiéndose prohibir si se observara incumplimiento.

6.- No se permite la expedición de alimentos o comidas cocinados en la instalación que se adjudica. Únicamente se permite el regenerado y calentado de alimentos de los denominados de quinta gama.

7.- Sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Ordenación del Territorio, oído el Ayuntamiento de Rascafría, el adjudicatario no podrá aumentar el número de mesas, sillas o sombrillas o cualquier otro accesorio de estancia.

8.- El adjudicatario, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Ordenación del Territorio oído al Ayuntamiento, no podrá hacer uso ni ocupar ni con vehículos ni con otros elementos, en ningún caso, el área comprendida entre el quiosco y el aparcamiento.

3.1.4. LICENCIA DE DISFRUTE

El rematante, una vez sea firme la adjudicación de este aprovechamiento y le sea comunicada reglamentariamente la misma, quedará obligado a obtener de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio,



la licencia de disfrute del aprovechamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación y al cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes de Utilidad Pública.

El adjudicatario no podrá iniciar el aprovechamiento, antes de estar en posesión de la Licencia anual de disfrute, ni de suscribir el correspondiente Acta de Entrega.

3.1.5. ACTAS DE ENTREGA

Obtenida la licencia, antes de comenzar las actividades, el adjudicatario firmará unas Actas de Entrega en la que se exprese de forma exhaustiva el estado de las instalaciones y edificios que recibe.

Al término de la temporada de adjudicación, o antes si así lo requiere la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, se levantará Acta de Reconocimiento del estado de las instalaciones y edificios, tras su utilización por el adjudicatario, expresándose en las mismas, la variaciones surgidas.

3.1.6. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, con independencia y además de las condiciones que figuren en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado por el Ayuntamiento, será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones que se han hecho constar en el presente Pliego de Condiciones. Los daños y perjuicios que eventualmente puedan advertirse, durante el funcionamiento o como consecuencia del Acta de Reconocimiento Final, serán clasificados a juicio exclusivo de la Administración como normales o como evitables. En el primer caso, una vez evaluados, responderá el adjudicatario de su importe; en el segundo caso, además de responder de su importe será objeto de denuncia correspondiente con la responsabilidad a que haya lugar.

En relación con lo anterior, cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente, dará origen a la suspensión de la adjudicación, sin que el adjudicatario pueda alegar derecho o indemnización alguna por los quebrantos que se le originen por esta suspensión y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que correspondan.

CONFORME,
EL CODIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y
CONSERVACIÓN

Fdo. Pablo Sanjuanbenito García

Fdo. M^a Nieves Cañadas Díaz



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

